



# MANUAL DE OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Etiquetado de Confecciones e  
Industria de la Moda y Textiles



## INTRODUCCIÓN

Como parte de nuestros planes del 2023, creemos que es importante seguir trabajando en proyectos de cumplimiento de las normas de Protección al Consumidor con el objetivo de anticiparnos a posibles contingencias y adelantarnos a cualquier requerimiento de las autoridades locales.

Por eso, pensando en ser un aliado estratégico, hemos elaborado este Manual de Obligaciones de Protección al Consumidor para complementar sus sistemas de cumplimiento y como una guía para una consulta y revisión rápida de las obligaciones legales de esta industria. Al final del Manual, encontrará un Checklist con los requisitos para el etiquetado de confecciones en Colombia.

Desde el equipo de Protección al Consumidor de Gómez-Pinzón estamos atentos a resolver cualquier duda, inquietud o comentario que tengan sobre estas normas, su aplicación o su estado de cumplimiento y para acompañarlos en sus trámites.







## Definición y características

La Industria de la moda y textiles en Colombia se refiere al conjunto de empresas y actividades relacionadas con el diseño, producción, fabricación y distribución de hilos, fibras, telas y otros materiales. En Colombia, la industria textil es uno de los sectores más importantes de la economía y es parte fundamental de la industria de la moda, ya que es la encargada de producir los tejidos y materiales que se utilizan para la confección de las prendas de vestir y accesorios. Esta industria produce una amplia variedad de productos, incluyendo ropa para hombres, mujeres y niños, calzado, bolsos, joyas y otros accesorios de moda.

La legislación colombiana ha establecido parámetros para regular las confecciones y su etiquetado, teniendo en mente el bienestar del consumidor. Los reglamentos que serán señalados buscan prevenir la inducción de error al consumidor al indicarle la información de manufactura de los productos e instrucciones para su cuidado.



Las regulaciones establecidas sobre el etiquetado de confecciones son aplicables a productos tanto de fabricación nacional como importados y comercializados en Colombia.



Los reglamentos sobre el etiquetado de confecciones buscan establecer medidas tendientes a reducir o eliminar la inducción a error de los consumidores.



La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), los alcaldes y las entidades de vigilancia y control serán los encargados de que estas normas se cumplan a cabalidad.



## Excepciones del etiquetado

De los Reglamentos Técnicos pertinentes, no aplicarán los productos determinados como: material publicitario, que ingrese al país de manera ocasional para participar en ferias, exposiciones, o que tengan intención promocionar mercancías, siempre que su cantidad no refleje un carácter comercial. Además de esto, se excluyen las donaciones, los efectos personales o equipaje de viajeros, los envíos de correspondencia y las prendas de uso privativo de la Fuerza Pública.



## Requisitos generales para el etiquetado de productos confeccionados



Las letras escritas en la etiqueta permanente deben ser duraderas.

1

La etiqueta o etiquetas deberán ser legibles a simple vista, estar ubicadas en un sitio visible del producto, o en un lugar de fácil acceso.

2

Cuando las prendas de vestir se comercialicen como pares confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo pares de calcetines, las etiquetas deben presentarse en al menos una de las piezas.

3

Cuando las prendas de vestir se elaboren en conjuntos, compuestos por 2 o más piezas, las etiquetas tendrán que ir en cada una de tales piezas.

4

Los artículos que al adherirles directamente el etiquetado se les perjudique el uso o estética y se comercialicen en empaque que no permita ver el contenido, deberán llevar pegada en su empaque la etiqueta.

5

La etiqueta podrá consignar información adicional a la mínima requerida, siempre que no resulte engañosa, contradictoria o confusa para el consumidor.

6





## Información mínima que debe contener cada etiqueta

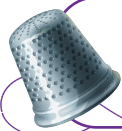


Cuando el producto tenga forro, la información relativa a este último puede presentarse en la misma etiqueta, o en otra, siempre que se indique expresamente que es la información correspondiente al forro, mediante la indicación "forro" u otra equivalente.



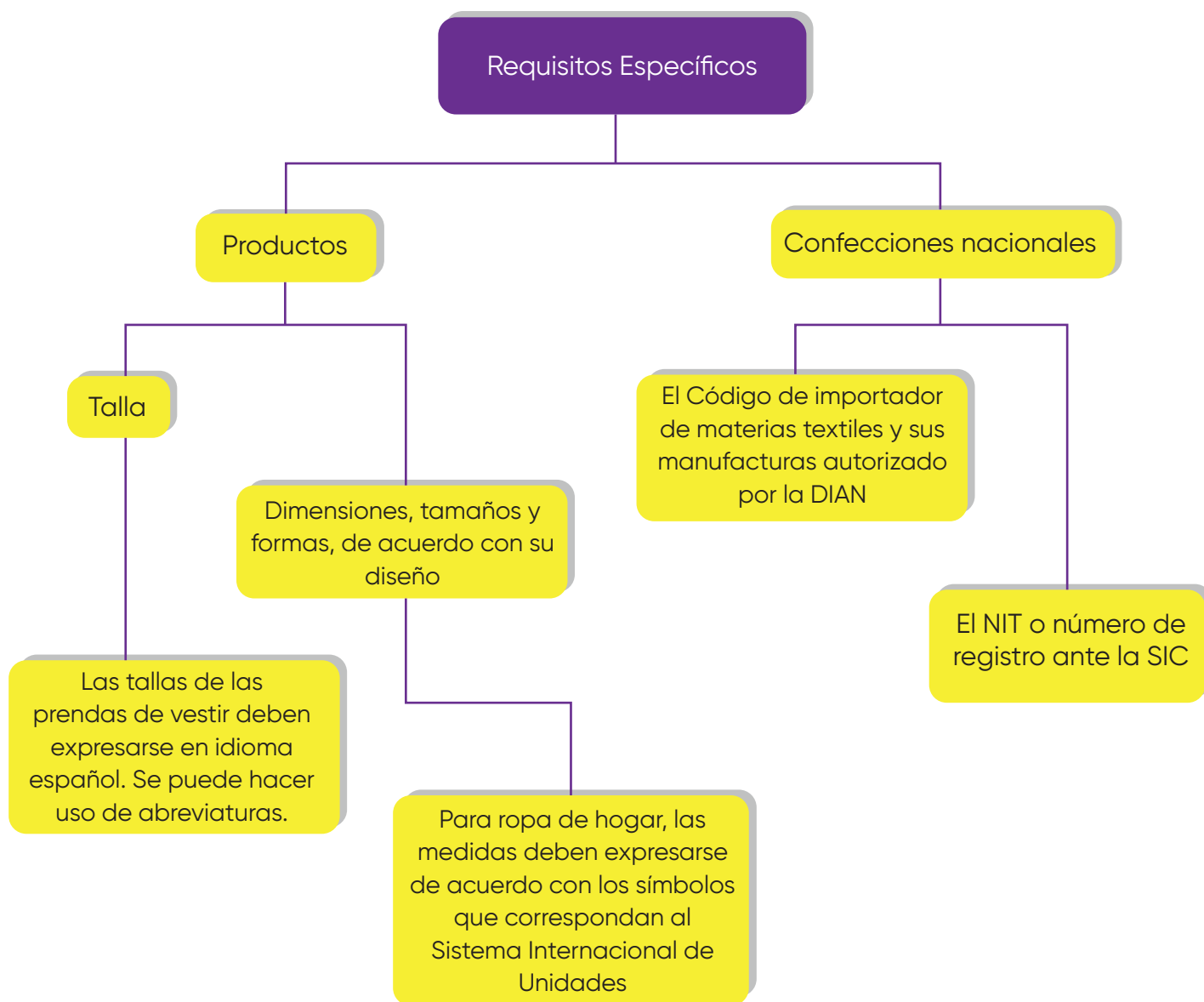
Cuando el producto sea imperfecto deberá llevar en la misma etiqueta, o en otra, la información que así lo anuncie al consumidor.

La información relativa al país de origen, instrucciones de cuidado y conservación del producto, nombre del fabricante y/o importador en Colombia, materiales textiles utilizados en la fabricación del producto y participación porcentual de estos, deben consignarse en una o varias etiquetas permanentes.



## Requisitos específicos para el etiquetado de confecciones

Además de la información requerida en los requisitos generales de etiquetado, los siguientes productos deberán llevar en la misma etiqueta o en otra, como mínimo la siguiente información adicional:







## Garantías de textiles y confecciones

La garantía es una obligación temporal y solidaria a cargo del productor y el proveedor de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas o legalmente exigibles.

El término de la garantía en la industria de textiles corresponde al anunciado por el productor o, en su defecto, el proveedor. En caso de que no se indique el término de garantía, esta será de un año para los productos nuevos.

El término de la garantía empieza a correr a partir de la entrega del producto al consumidor. En caso de que el consumidor se encuentre privado del uso del producto, se suspenderá temporalmente dicha garantía.

El consumidor puede solicitar directamente el cambio del bien o la devolución del dinero, cuando el bien no se puede reparar. En caso de que sea reparable, sólo en el evento de repetirse la falla, atendiendo la naturaleza del bien y las características del defecto, podrá solicitar al productor y/o proveedor o expendedor el cambio del bien por otro o la devolución del dinero.

Además de esto, el consumidor podrá solicitar el cambio del producto en caso de que ya no lo desee. Esto solo sucederá cuando el proveedor, como política comercial, anuncie a los consumidores que pueden realizar cambios o devolver productos, para lo cual normalmente se establecen condiciones de carácter temporal.

En caso de no informar al consumidor de la garantía mínima que ampara el calzado, se presumirá el término de 12 meses para la obligación de hacer efectiva la garantía por parte de los productores o proveedores.

La SIC, mediante la Circular Externa 18 de 2011, ha establecido que el término específico de garantía para el calzado es de dos meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto, no obstante, los productores y proveedores tienen la facultad de informar al consumidor un término de garantía diferente.





## Propiedad intelectual y diseño de modas

La regulación de propiedad intelectual en materia de moda es precaria puesto a que no se cuenta con una regulación establecida sobre las herramientas específicas por medio de las cuales las creaciones de un diseñador de modas pueden ser protegidas.

En primer lugar, es necesario comprender aspectos generales de las características de la industria de la moda, para comprender las complejidades de la protección desde la Propiedad Industrial:



Es cambiante por su naturaleza, y entra en desuso en el cambio de la temporada. Esta tendencia se ha venido incrementando debido a las micro tendencias y el ciclo de la moda siendo más corto durante los últimos años.



Debido a la falta de innovación, originada en la estandarización de las prendas.



No uniformidad en las reglas de Propiedad Intelectual.

La regulación de propiedad intelectual en materia de moda es precaria puesto a que no se cuenta con una regulación establecida sobre las herramientas específicas por medio de las cuales las creaciones de un diseñador de modas pueden ser protegidas.

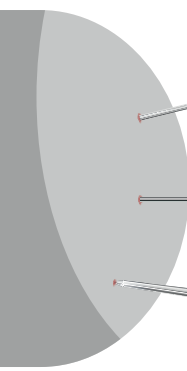
En primer lugar, es necesario comprender aspectos generales de las características de la industria de la moda, para comprender las complejidades de la protección desde la Propiedad Industrial:

## DISEÑO INDUSTRIAL



Mediante el diseño industrial se protege la apariencia externa bidimensional o tridimensional de un producto. Una prenda de vestir obtendrá reconocimiento como diseño industrial si cumple con los siguientes requisitos:





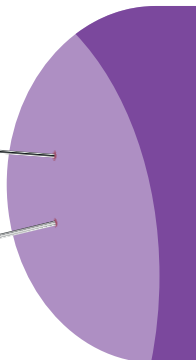
- Originalidad: cuando es diferente sustancialmente a los productos de su clase.
- Su apariencia no está determinada por la función que cumple.
- El diseño debe ser visible durante el uso normal del producto.

Si se cumplen los requisitos, se puede presentar el registro del diseño industrial. El registro otorgará al titular el derecho exclusivo a realizar, importar, vender, alquilar u ofrecer en venta artículos a los que se aplique el diseño o en que esté incorporado el mismo, este derecho exclusivo tiene una duración de 10 años no renovables.

**MODELO DE UTILIDAD** 

Con el modelo de utilidad el Estado otorga la explotación exclusiva de una nueva forma, configuración o disposición de un elemento o elementos. El registro otorgará al titular el derecho exclusivo a realizar, importar, vender, alquilar u ofrecer en venta artículos a los que se aplique el diseño o en que esté incorporado el mismo, este derecho exclusivo tiene una duración de 10 años no renovables. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

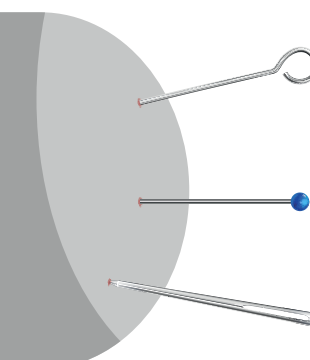
- Originalidad: cuando es diferente sustancialmente a los productos de su clase.
- Su apariencia no está determinada por la función que cumple.



**PATENTE DE INVENCION** 

Es un privilegio que otorga el Estado para la explotación exclusiva de una invención durante 20 años no renovables. Corresponde a un reconocimiento a los esfuerzos e inversión que realiza el inventor o inventores para lograr una solución técnica ya sea a través de un producto o procedimiento. Para la concesión de una patente se requiere que la solución cumpla con los siguientes requisitos:





**Novedad:** no está comprendida en el estado de la técnica, por lo que no es conocida por el público y no haya sido comercializado o utilizado antes de la presentación de la patente.

**Nivel inventivo:** que la solución no resulte obvia ni se haya derivado de manera evidente del estado de la técnica para una persona versada en el oficio.

**Aplicación industrial:** el objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria o actividad productiva.

## MARCAS



- Palabras o combinación de estas.
- Imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos.
- Sonidos.
- Olores.
- Color o combinaciones delimitados por formas.
- Formas de los productos, envases o envolturas.
- Cualquier combinación de los signos o medios indicados.

Asimismo, una manera de dar mayor protección a la actividad comercial es mediante el Trade Dress, que hace referencia al diseño visual externo de un producto, servicio o establecimiento de comercio. Cubre el ambiente, decoración, disposición de las partes, menús, vestimentas de empleados, iluminación, letreros del lugar y arquitectura.



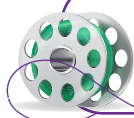


## DERECHOS DE AUTOR



Los diseños de prendas y accesorios pueden ser definidos como obras de arte aplicado por ser creaciones artísticas elaboradas no solo para ser contempladas sino también para cumplir funciones utilitarias. Sin embargo, a la fecha no se han registrado colecciones ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor puesto que se ha negado el registro alegando que no se puede dar el registro de algo usual por lo que para que la protección sea otorgada es necesario que las prendas tengan un alto nivel de creatividad. Por lo tanto, los requisitos para optar por una obra de arte aplicado consisten en:

- Debe tratarse de una creación original susceptible de ser reproducida y que apele al sentido estético, al gusto artístico, de la persona que la contempla.
- Debe cumplir con una función utilitaria.
- Debe permitir su reproducción, ya sea de forma artesanal o industrial.



## Checklist del proceso de etiquetado de confecciones

Checklist	
Requisito	Estado de cumplimiento
<b>Requisitos generales del etiquetado</b>	
Las letras escritas en la etiqueta deben ser duraderas.	
La etiqueta debe ser legible a simple vista, estar ubicada en un sitio visible o en un lugar de fácil acceso.	
Cuando las prendas de vestir se comercialicen como pares confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo pares de calcetines, las etiquetas deben presentarse en al menos una de las piezas.	
Cuando las prendas de vestir se elaboren en conjuntos, compuestos por 2 o más piezas, las etiquetas tendrán que ir en cada una de tales piezas.	
Los artículos que al adherirles directamente el etiquetado se les perjudique el uso o estética y se comercialicen en empaque que no permita ver el contenido, deberán llevar pegada en su empaque la etiqueta.	
La información contenida en la etiqueta debe consignarse en idioma español sin perjuicio de que la información pueda presentarse adicionalmente en otros idiomas.	
La etiqueta podrá consignar información adicional a la mínima requerida, siempre que no resulte engañosa, contradictoria o confusa para el consumidor.	
<b>Información mínima que debe contener la etiqueta</b>	
País de origen.	
Nombre del fabricante y/o importador en Colombia, incluyendo su respectivo NIT.	
Instrucciones de cuidado y conservación del producto.	
Materiales textiles utilizados y su participación porcentual	
Talla o dimensiones según sea aplicable.	
<b>Requisitos especiales para el etiquetado</b>	
Las tallas de prendas deben estar en idioma español.	
Para ropa de hogar las medidas deben expresarse con los símbolos del Sistema Internacional de Unidades.	
Para confecciones internacionales, se debe contar con el código del importador de materias textiles autorizado por la DIAN.	
Para confecciones internacionales, se debe contar con el código del importador de materias textiles autorizado por la DIAN.	



## Checklist del proceso de Propiedad Intelectual

Checklist	
Requisito	Si/No
<b>Signos distintivos</b>	
¿Cuentan con el registro de la marca vigente?	
¿La marca registrada se encuentra en uso tal como fue registrada?	
¿Cuento con un olor, una textura, una imagen o color que quiera proteger?	
<b>Derechos de Autor</b>	
¿Tengo alguna pieza o colección original que cumpla con los requisitos de arte aplicado?	
<b>Nuevas Creaciones</b>	
La etiqueta podrá consignar información adicional a la mínima requerida, siempre que no resulte engañosa, contradictoria o confusa para el consumidor.	
¿Tengo un invento novedoso, de aplicación industrial que de una solución técnica?	

# Para más información comunícate con nuestro equipo



**Mauricio Jaramillo**

Socio

[mjaramillo@gomezpinzon.com](mailto:mjaramillo@gomezpinzon.com)



**Juanita Pérez**

Socia

[jperez@gomezpinzon.com](mailto:jperez@gomezpinzon.com)



**Valentina Manrique**

Asociada Senior

[vmanrique@gomezpinzon.com](mailto:vmanrique@gomezpinzon.com)



**Germán Cortés**

Asociado Senior

[gcortes@gomezpinzon.com](mailto:gcortes@gomezpinzon.com)

Canal GP 30



Gómez-Pinzón



@GPAlegal

